

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 19 de agosto de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para el estudio pertinente. Sírvase proveer.


Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 23 de agosto de 2022

Radicado : 81-001-33-33-002-2022-00494-00
Medio de control : Popular
Demandante : Centro Educativo el Tránsito “CEAR EL TRÁNSITO”
Gobernación de Arauca – Unidad de Gestión del
Demandado : Riesgo Departamental y la Secretaría de Educación Departamental
Vinculado : Municipio de Arauquita
Providencia : Auto fija audiencia de Pacto de Cumplimiento
Consecutivo : 00181

Asunto

Vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se citará a audiencia especial de pacto de cumplimiento para el 14 de septiembre de 2022 a las 3:00 P.M., el cual se realizará de manera virtual. Para ello, de considerarlo conveniente y oportuno, las partes deberán traer propuesta para lograr a un acuerdo sobre la protección de los derechos colectivos invocados como vulnerados.

En suma, de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Citar a audiencia especial de pacto de cumplimiento para el 14 de septiembre de 2022 a las 3:00 P.M., el cual se realizará de manera virtual. Para ello, de considerarlo conveniente y oportuno, las partes deberán traer propuesta para lograr a un acuerdo sobre la protección de los derechos colectivos invocados como vulnerados. La asistencia del Ministerio Público y de los representantes legales de las entidades públicas demandadas será obligatoria. De lo contrario, incurrirán en causal de mala conducta, sancionable con la destitución del cargo.

La anterior diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. Se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado del Departamento de Arauca al abogado Jesus Daniel Herrera Payares, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.472.732 de Cúcuta y con T.P No. 84.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado del Municipio de Arauquita al abogado Yeyner Miguel Alfonso Fajardo Peña, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.696.735 de Bucaramanga y con T.P No. 332.694 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado.

Cuarto: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez